

**RESOLUCIÓN Nro. 003
(Enero 20 de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE CADA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PLENARIA Y DE COMISIÓN PERMANENTE, A LA QUE ASISTAN LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL-SANTANDER, En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 65 y 66 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 2 de la Ley 2075 de 2021, y el acuerdo 004 de 2020 - Reglamento Interno del Concejo Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 312 de la Constitución Política establece que *“En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva.”*

Que el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 establece que en los municipios de 3 a 6 categoría sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.

Que el artículo 65 de la Ley 136 de 1994 establece que *“Los miembros de los concejos de las entidades territoriales tienen derecho a reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias.”* A su vez el parágrafo 4 del artículo 66 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 2 de la Ley 2075 de 2021 establece que *“Las sesiones de comisiones permanentes a las que asistan los concejales serán remuneradas con el mismo valor de una sesión ordinaria y tendrán los mismos límites definidos en este artículo para las sesiones ordinarias”*

Que el artículo segundo de la Ley 2075 de 2021, modificó el artículo 66 de la Ley 136 de 1994 y estableció la siguiente tabla para el reconocimiento y pago de honorarios de los concejales según la categoría de municipio:

Categoría	Valor sesión según Ley 2075 de 2021
<i>Especial</i>	\$ 516.604
<i>Primera</i>	\$ 437.723
<i>Segunda</i>	\$ 316.394
<i>Tercera</i>	\$ 253.797
<i>Cuarta</i>	\$212.312
<i>Quinta</i>	\$212.312
<i>Sexta</i>	\$212.312



Que la misma disposición normativa estableció que partir del primero (1°) de enero de 2021, los honorarios señalados en la anterior tabla, se incrementarán cada año en porcentaje equivalente a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior.

Que según Comunicado de fecha 05-01-2023, el DANE dio a conocer el reporte oficial del IPC del año 2022 el cual reportó una variación del 13.12%, porcentaje en el que se incrementará el valor de una sesión para el año 2023, según la categoría del municipio.

Que el Municipio de San Gil adopto para el año 2023 la categoría quinta, según DECRETO 100-12-153-2022 del día 21 de octubre de 2022 amparados mediante certificaciones de la Contraloría y certificación del DANE.

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a la tabla dispuesta en Ley 2075 de 2021, incrementada con el IPC del año 2020 y actualizado con el IPC del año 2021, para los concejales de los municipios de categoría **quinta**, se fijó como valor de una sesión para el año 2022 en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$227.854)**, según se observa en la siguiente tabla:

Categoría	Valor sesión 2021 con incremento del IPC 2020	Porcentaje IPC 2021	Valor sesión 2022 con incremento del IPC 2021
<i>Primera</i>	\$ 444.770	5.62%	\$ 469.766
<i>Segunda</i>	\$ 321.488	5.62%	\$ 339.556
<i>Tercera</i>	\$ 257.883	5.62%	\$ 272.376
<i>Cuarta</i>	\$ 215.730	5.62%	\$ 227.854
<i>Quinta</i>	\$ 215.730	5.62%	\$ 227.854
<i>Sexta</i>	\$ 215.730	5.62%	\$ 227.854

Que mediante decisión de fecha tres (3) de marzo de 2022 contenida en la Sentencia C-075 de 2022, la Corte Constitucional, con ponencia del magistrado Alejandro Linares, en Sala Plena, declaró inconstitucional la totalidad de la Ley 2075 de 2021 y ordenó la reviviscencia de la Ley 1368 de 2009.

Que teniendo en cuenta lo contenido en la Sentencia C-075 de 2022, se fijó el valor de los honorarios que recibirán los concejales de quinta categoría por cada sesión plenaria a la que asistan en la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$183.507)**.

Que, teniendo en cuenta el Comunicado de fecha 05-01-2023, que el DANE dio a conocer el reporte oficial del IPC del año 2022, el cual reportó una variación del 13.12%, porcentaje en el que se incrementará el valor de una sesión para el año 2023, según la categoría del municipio. Y que el Municipio de San Gil adopto para el año 2023 la categoría quinta, según DECRETO 100-12-153-2022 del día 21 de octubre de 2022 amparados mediante certificaciones de la Contraloría y certificación del DANE. El valor de una sesión para el año 2023 en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$207.583,00)**, según se observa en la siguiente tabla:



Categoría	Valor sesión 2022 con incremento del IPC 2021 y según sentencia C-075 de 2022	Porcentaje IPC 2022	Valor sesión 2022 con incremento del IPC 2023
Quinta	\$ 183.507	13.12%	\$ 207.583
Sexta	\$ 183.507	13.12%	\$ 207.583

Que, para todos los efectos legales, corresponde a la Mesa Directiva fijar el valor de la sesión plenaria y de comisión permanente para la vigencia fiscal 2023; teniendo en cuenta el incremento.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Fijese el valor de una sesión plenaria a la que asistan los Concejales del Municipio de San Gil, en los periodos ordinarios o extraordinarios de sesiones, vigencia fiscal 2023, en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$207.583,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese el valor de una sesión permanente de comisión a la que asistan los Concejales del Municipio de en los periodos ordinarios de sesiones, vigencia fiscal 2023, en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$207.583,00)**.

ARTÍCULO TERCERO. - Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Municipal para lo de su competencia. Publíquese la presente Resolución en lugar visible de la cartelera oficial del Concejo Municipal y a los correos electrónicos de los actuales concejales.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Expedida en el Honorable Concejo Municipal de San Gil a los veinticuatro (24) Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veintitrés (2023).


ALVARO ALBERTO BUENO TAPIAS
Presidente Concejo Municipal


JAIME JIMMY GARCÍA DÍAZ
Primer vicepresidente

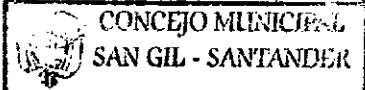


JUAN CARLOS CALDERON GRANADOS
Segundo vicepresidente

Proyectó: 
ALEXANDER VIVIECAS ARDILA
Asesor Jurídico Externo

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL Resolución 001 de 2023		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1

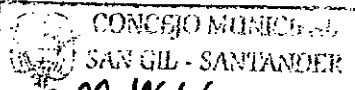

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La Resolución No. 003 de 2023 del 20 de Enero del 2023, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 0 9:00 A.M del día 20 de Enero del año dos mil veintitrés (2023).



OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La Resolución No. 003 de 2023 del 20 de Enero del 2023, se desfija de la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 09:00 A.M del día 24 de Enero del año dos mil veintitrés (2023).



OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL